

PETROLEOS MEXICANOS

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultada la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, en Sesión 102 Ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, mediante Acuerdo número CAEPS-PEP-007/2024, en términos de las modificaciones que le fueron propuestas.

El Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran a Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN:

https://www.pemex.com/Documents/dof/mod_eopep_202403.pdf

www.dof.gob.mx/2024/PEMEX/mod_eopep_202403.pdf

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.- Directora Jurídica, Dra. **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 550458)



MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó reformas, adiciones y derogaciones, al Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 42, fracción I, numeral 9, inciso g); 56, fracción IX; 61, fracción IX; 66, fracción IX; 71, fracción IX; 74, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y X; 75, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 76, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII; 77, fracción I; 78, fracción I; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80, fracciones IV, VII, X, XII y XIII; 81, fracciones I, II, III, IV, XII y XIV; 82, fracciones I, II, IV, VII, X, XII y XIII; 83, fracciones IV, V, VIII y XVII; 91, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 104, fracciones II y IV; 112, fracciones II y IV; se **ADICIONAN** los artículos 42, fracción I, numeral 8, inciso d); numeral 14, incisos, a), b) y c); 80, fracción XIV; 82, fracciones XIV y XV; 83 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO E INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE EXPLOTACIÓN**; artículos 118 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 118 Ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 118 Quáter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 118 Quinquies, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y se **DEROGAN** los artículos 42, fracción I, numeral 9, inciso h); numeral 12, incisos f) y g); 81, fracciones VIII, IX, XI, XV y XVI; 82, fracciones V y IX; 83, fracción IX; 92; 110; 111; del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

I. ...

1. a 7. ...

8. ...

a) a c) ...

d) Gerencia de Acondicionamiento de Hidrocarburos Marinas

9. ...

a) a f) ...

g) Gerencia de Aseguramiento Técnico de Exploración y Explotación

h) Se deroga.

i) ...

10. y 11. ...

12. ...

a) a e) ...

f) Se deroga.

g) Se deroga.

h) ...





13. ...

14. Subdirección de Diseño e Ingeniería de Infraestructura y Obras de Explotación

a) Gerencia de Diseño de Proyectos Industriales

b) Gerencia de Ingeniería de Infraestructura Terrestre

c) Gerencia de Ingeniería de Infraestructura Marina

Artículo 56. ...

I. a VIII. ...

IX. Proporcionar y coordinar la ejecución de los trabajos de construcción de obras y mantenimiento a ductos e instalaciones por terceros.

Artículo 61. ...

I. a VIII. ...

IX. Proporcionar y coordinar la ejecución de los trabajos de construcción de obras y mantenimiento a ductos e instalaciones por terceros.

Artículo 66. ...

I. a VIII. ...

IX. Proporcionar y coordinar la ejecución de los trabajos de construcción de obras y mantenimiento a ductos e instalaciones por terceros;

X. y XI. ...

Artículo 71. ...

I. a VIII. ...

IX. Proporcionar y coordinar la ejecución de los trabajos de construcción de obras y mantenimiento a ductos e instalaciones por terceros;

X. y XI. ...

Artículo 74. ...

I. Proveer servicios de construcción de obras complementarias a las áreas de Pemex Exploración y Producción;

II. y III. ...

IV. Identificar e implementar las acciones correctivas en caso de potenciales retrasos, incumplimientos o desviaciones en la prestación de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de logística, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad;

V. ...





- VI.** Coordinar la elaboración de programas de ejecución de servicios de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios logísticos;
- VII.** Gestionar ante el área competente de Pemex la contratación de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- VIII.** Coordinar la entrega de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- IX.** Administrar y supervisar los contratos de servicios de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- X.** Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- XI. a XIV.** ...

Artículo 75. ...

- I.** Integrar los programas de ejecución de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística alineados a los proyectos de inversión;
- II.** Dar seguimiento, evaluar y controlar los costos asociados a la construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- III.** Dar seguimiento y controlar la prestación de servicios en materia de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- IV.** Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística;
- V.** Integrar los requerimientos de inversión de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y servicios de logística para su programación;
- VI.** Coordinar la identificación e implementación de acciones de mejora en la prestación de servicios de construcción de obras complementarias, servicios de mantenimiento estático y confiabilidad, y de servicios de logística;
- VII. y VIII.** ...

Artículo 76. ...

- I.** Proveer servicios de mantenimiento estático, confiabilidad, obras de infraestructura complementaria por contrato para ductos e instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas;
- II.** Integrar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la contratación de los servicios de mantenimiento estático, confiabilidad, obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;
- III.** Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de servicios de mantenimiento estático, confiabilidad, obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;
- IV.** Administrar y supervisar contratos de servicios de mantenimiento estático, confiabilidad, obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;





V. Programar la prestación de servicios con base en los requerimientos de mantenimiento estático, confiabilidad, obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de mantenimiento estático, confiabilidad, obras de infraestructura complementaria marina y terrestre en las regiones marinas;

VII. a XI. ...

XII. Desarrollar obras de Infraestructura complementaria en instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas, por terceros.

Artículo 77. ...

I. Integrar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la contratación de servicios logísticos a la operación marina de Exploración y Producción;

II. a XI. ...

Artículo 78. ...

I. Integrar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la contratación de servicios terrestres de logística, de contingencias por derrame y/o fugas, y de mantenimiento y/o reparación de vías de acceso, de Exploración y Producción;

II. a X. ...

Artículo 79. ...

I. ...

II. Integrar y gestionar ante las áreas competentes de Pemex la contratación de servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y obras complementarias;

III. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y construcción de infraestructura complementaria terrestre;

IV. Administrar y supervisar contratos de servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y construcción de infraestructura complementaria terrestre;

V. Programar la prestación de servicios con base en los requerimientos de mantenimiento estático, confiabilidad y construcción de infraestructura complementaria terrestre;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de mantenimiento estático, confiabilidad y de los contratos de construcción de infraestructura complementaria terrestre;

VII. a XI. ...

Artículo 80. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar la administración de los procesos de ventas nacionales, ventas de exportación, ventas de primera mano y compra de Hidrocarburos y de los servicios asociados a la comercialización;





V. y VI. ...

VII. Coordinar la operación y el mantenimiento de los procesos de recolección, Tratamiento - Acondicionamiento, Manejo y entrega de los Hidrocarburos en las instalaciones a su cargo;

VIII. y IX. ...

X. Coordinar la aplicación de la normatividad vigente en materia de medición en los puntos de venta y transferencia de custodia;

XI. ...

XII. Coordinar la distribución interna de diésel entre las áreas operativas de Pemex Exploración y Producción en las zonas marinas;

XIII. Dirigir la gestión, administración, seguimiento y control de los bienes y servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros en los procesos de recolección, Tratamiento - Acondicionamiento, Manejo, comercialización, medición y entrega de Hidrocarburos; así como de los sistemas de recepción, Manejo y distribución de diésel, y

XIV. Coordinar el suministro, transporte e inyección de producto químico en instalaciones marinas y terrestres para cumplir con los parámetros de calidad contractuales;

Artículo 81. ...

I. Coordinar la integración y evaluar el cumplimiento de los planes y programas mensuales de disponibilidad de Hidrocarburos producidos y adquiridos por Pemex Exploración y Producción, y su manejo a puntos de entrega y venta;

II. Programar la distribución de Hidrocarburos y coordinar la recolección, Tratamiento - Acondicionamiento, Manejo, almacenamiento, transporte y entrega de estos;

III. Coordinar la operación con las áreas responsables de los servicios de Tratamiento, transporte, mezclado, almacenamiento y entrega de Hidrocarburos;

IV. Integrar las especificaciones técnicas de los contratos y supervisar la ejecución de los servicios para operar y mantener los procesos de recolección, Tratamiento - Acondicionamiento, Manejo, almacenamiento y entrega de Hidrocarburos;

V. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. ...

XI. Se deroga.

XII. Participar en la definición de cláusulas, términos y condiciones de los contratos de compraventa de Hidrocarburos con clientes internos y externos, relacionados con aspectos operativos;

XIII. ...





XIV. Coordinar la aplicación de acciones de respuesta a contingencias operativas en el almacenamiento y Manejo de Hidrocarburos;

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

Artículo 82. ...

I. Establecer la estrategia de medición y balances de Hidrocarburos en toda la Cadena de Valor;

II. Asegurar la implementación de los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado de los procesos de recolección, Tratamiento - Acondicionamiento, Manejo y entrega de Hidrocarburos en las instalaciones a cargo de Pemex Exploración y Producción para dar cumplimiento a la normatividad vigente;

III. ...

IV. Establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos técnicos en materia de medición y balances de Hidrocarburos, así como la eficiencia en el aprovechamiento de gas;

V. Se deroga.

VI. ...

VII. Generar e implementar los documentos rectores, procedimientos, guías, planes y programas, en materia de medición y balances de Hidrocarburos para instalaciones a cargo de Pemex Exploración y Producción;

VIII. ...

IX. Se deroga.

X. Coordinar con las áreas operativas la realización de diagnósticos de los sistemas de medición y calidad, así como las acciones de mejora resultantes en instalaciones e infraestructura a cargo de Pemex Exploración y Producción;

XI. ...

XII. Establecer la estrategia de medición y balances de la distribución interna de diésel a las áreas operativas de Pemex Exploración y Producción en las zonas marinas en base al suministro, transporte, recepción, control, guarda y despacho;

XIII. Participar en coordinación con las áreas operativas, en la elaboración de las especificaciones técnicas de los contratos de servicios por terceros en los sistemas de medición de los procesos de recolección, Tratamiento - Acondicionamiento, Manejo y entrega de Hidrocarburos; así como los sistemas de recepción, Manejo y distribución de diésel;

XIV. Validar los mecanismos de medición de Hidrocarburos y el programa de aprovechamiento de gas para los planes de desarrollo, programas de evaluación, programa piloto y/o, programas de transición para la autorización de la extracción de Hidrocarburos, y

XV. Asesorar a las áreas operativas en la elaboración de los acuerdos de medición y calidad requeridos para la suscripción de contratos de compraventa de Hidrocarburos entre operadores terceros y Pemex Exploración y Producción, así como los convenios de medición para la venta o transferencia de Hidrocarburos en los sistemas de medición propiedad de Pemex Exploración y Producción.





Artículo 83. ...

I. a III. ...

IV. Elaborar los escenarios de venta y calidad de Hidrocarburos de corto, mediano y largo plazo;

V. Diseñar las metodologías y modelos de precios de Hidrocarburos, tarifas de recolección y uso de infraestructura;

VI. y VII. ...

VIII. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compraventa y de servicios asociados a la comercialización de Hidrocarburos;

IX. Se deroga.

X. a XVI. ...

XVII. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compra de diésel a distribuir al interior de las áreas operativas en las zonas marinas de Pemex Exploración y Producción;

XVIII. a XX. ...

Artículo 83 Bis. La Gerencia de Acondicionamiento de Hidrocarburos Marinas tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y controlar la operación de las instalaciones e infraestructura a su cargo para el Tratamiento - Acondicionamiento, distribución y Manejo de Hidrocarburos, así como de los sistemas de recepción, Manejo y distribución de diésel;

II. Implementar las estrategias de mantenimiento para garantizar la confiabilidad de los ductos e instalaciones a su cargo en los procesos de Tratamiento - Acondicionamiento, distribución, Manejo de los Hidrocarburos y de los sistemas de Recepción, Manejo y distribución de diésel;

III. Coordinar el suministro, transporte e inyección de producto químico en instalaciones marinas y terrestres para cumplir con los parámetros de calidad contractuales;

IV. Planear y coordinar la distribución interna de diésel a las áreas a cargo de Pemex Exploración y Producción en las zonas marinas e instalaciones terrestres;

V. Coordinar la operación de los sistemas de medición y calidad, monitoreo, automatización y control en instalaciones, despacho de diésel y sistemas de exportación de crudo;

VI. Administrar y coordinar la operación de los residuos peligrosos y de Manejo especial que se generen dentro de las instalaciones a su cargo, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

VII. Administrar el tratamiento y disposición del agua congénita como residuo de los procesos de almacenamiento, deshidratación y desalado dentro de las instalaciones a su cargo, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

VIII. Supervisar la ejecución de los servicios para operar y mantener los procesos de Tratamiento - Acondicionamiento, distribución y Manejo de Hidrocarburos y despacho de diésel;

IX. Coadyuvar en la coordinación de las acciones para cumplir con la entrega de los Hidrocarburos en calidad conforme a lo pactado con los clientes, y





X. Coordinar la operación de los laboratorios de control de calidad para efectuar análisis y cumplir con los parámetros contractuales de entrega y envío de los Hidrocarburos al Sistema Nacional de Refinación y exportación.

Artículo 91. La Gerencia de Aseguramiento Técnico de Exploración y Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de validación y aprobación técnica de los proyectos/asignaciones de exploración y explotación en colaboración con las autoridades técnicas y líderes de disciplina;

II. Coordinar y dar seguimiento al marco normativo técnico aplicable a las actividades de exploración y explotación;

III. Proponer y actualizar las guías y procedimientos para los proyectos/asignaciones y actividades de la cadena de valor de exploración y explotación;

IV. Definir y vigilar la aplicación de las metodologías a seguir durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación de proyectos/asignaciones de exploración y explotación;

V. Administrar el resguardo de documentación y de la validación técnica de los proyectos/asignaciones de exploración y explotación debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos/asignaciones y sus obras;

VI. Revisar y validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de exploración y de explotación, estén alineados con los objetivos estratégicos de Pemex Exploración y Producción;

VII. Determinar e integrar en coordinación con los líderes de disciplina y autoridades técnicas los retos técnicos de los proyectos de exploración y explotación, y

VIII. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, técnicas, metodologías, Software Técnico especializado, mejores prácticas, lecciones aprendidas, tecnologías y guías técnicas en materia de la cadena de valor de exploración y explotación.

Artículo 92. Se deroga.

Artículo 104. ...

I. ...

II. Ejecutar y evaluar la aplicación de la estrategia de construcción de obras para los campos nuevos y proyectos estratégicos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

III. ...

IV. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en la ejecución de proyectos;

V. a VII. ...

Artículo 110. Se deroga.

Artículo 111. Se deroga.

Artículo 112. ...

I. ...





II. Participar en la elaboración de los anexos técnicos para la contratación y realizar la evaluación técnica de ofertas durante el procedimiento de contratación con las gerencias de la Subdirección de Diseño e Ingeniería de Infraestructura y Obras de Explotación, en campos nuevos y estratégicos, así como de la componente de recuperación secundaria y/o mejorada de los mismos;

III. ...

IV. Gestionar ante las gerencias de la Subdirección de Diseño e Ingeniería de Infraestructura y Obras de Explotación los cambios en la ingeniería de detalle respecto al diseño original en campos nuevos y proyectos estratégicos, así como de la componente de recuperación secundaria y/o mejorada de los mismos;

V. y VI. ...

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO E INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE EXPLOTACIÓN

Artículo 118 Bis. La Subdirección de Diseño e Ingeniería de Infraestructura y Obras de Explotación, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño de infraestructura en campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos para las áreas de Pemex Exploración y Producción, mediante el uso de Software Técnico de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

II. Coordinar la ingeniería de infraestructura para campos nuevos, maduros, proyectos estratégicos y obras complementarias, mediante el uso de Software Técnico de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

III. Coordinar el desarrollo de la estrategia de ingeniería para la construcción de obras de campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos;

IV. Coordinar la gestión, ante el área competente de Pemex, de la contratación de servicios de ingeniería y estudios especializados para proyectos de ingeniería a cargo de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar la asistencia técnica a las áreas de Pemex Exploración y Producción, para el diseño e ingeniería de infraestructura en campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos;

VI. Coordinar la verificación de la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño e ingeniería de infraestructura en campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos;

VII. Coordinar la integración de la documentación para el cumplimiento de las gestiones ambientales de las obras previo al inicio de la construcción, así como, gestionar los permisos gubernamentales para campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos a cargo de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Coordinar la atención del cumplimiento regulatorio de los proyectos durante la etapa de diseño e ingeniería;

IX. Coordinar la gestión, administración, seguimiento y control de los servicios requeridos y ejecutados mediante contratos con terceros;

X. Coordinar la entrega de ingeniería correspondiente a proyectos de infraestructura en campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos;

XI. Coordinar la estimación de los costos iniciales y alcances de la construcción, para conceptos de selección de infraestructura, así como para la autorización y control, en campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos, y





XII. Coordinar el seguimiento de los costos asociados a la ingeniería y estudios especializados, así como la integración de los requerimientos de inversión de servicios de ingeniería de los proyectos de infraestructura en campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos.

Artículo 118 Ter. La Gerencia de Diseño de Proyectos Industriales tendrá las funciones siguientes:

- I.** Diseñar esquemas de infraestructura de producción para la explotación de campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos, identificando su factibilidad técnica;
- II.** Dimensionar la infraestructura requerida para los procesos de recuperación secundaria y/o mejorada en campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos;
- III.** Definir la filosofía para el Manejo, proceso, Acondicionamiento y medición de los Hidrocarburos en campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos;
- IV.** Coordinar la elaboración de las hojas de datos técnicos y/o bases de infraestructura, así como participar en la revisión de ingenierías y análisis de riesgo de proceso en campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos;
- V.** Diseñar y realizar estudios que fortalezcan la calidad de los proyectos, incorporando tecnologías relevantes en campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos;
- VI.** Implementar, en conjunto con las gerencias de ingeniería, nuevas tecnologías y mejores prácticas en el diseño de infraestructura para campos nuevos, campos maduros y proyectos estratégicos, y
- VII.** Diseñar y generar modelos de simulación estática, dinámica y de proceso con uso de Software Técnico en recolección, Manejo y Acondicionamiento de Hidrocarburos, así como aquellas simulaciones relevantes y oportunas para campos nuevos, maduros y proyectos estratégicos.

Artículo 118 Quáter. La Gerencia de Ingeniería de Infraestructura Terrestre tendrá las funciones siguientes:

- I.** Desarrollar y supervisar la ingeniería conceptual, básica y de detalle y estudios especiales para el desarrollo de los proyectos terrestres en campos maduros, nuevos, proyectos estratégicos, exploratorios y de recuperación secundaria y/o mejorada, incluyendo obras complementarias;
- II.** Elaborar los anexos técnicos para la construcción de obras y servicios en campos terrestres maduros, nuevos, proyectos estratégicos y exploratorios; así como la evaluación técnica en los procesos licitatorios de ingeniería y estudios especiales y participar en la evaluación técnica de ofertas durante el proceso licitatorio de obras;
- III.** Realizar el seguimiento físico de la ingeniería y estudios especiales terrestres para los proyectos de Pemex Exploración y Producción;
- IV.** Integrar la información técnica para las gestiones de permisos ante las dependencias gubernamentales y con propietarios;
- V.** Realizar seguimiento técnico y aclaraciones de ingeniería durante el desarrollo de las obras hasta la entrega al usuario final de los proyectos terrestres en campos maduros, nuevos, proyectos estratégicos y exploratorios, incluyendo obras complementarias;
- VI.** Implementar nuevas tecnologías y mejores prácticas para la ingeniería y estudios especiales para proyectos terrestres en campos maduros, nuevos y proyectos estratégicos;
- VII.** Administrar los contratos de servicios de ingeniería y servicios especializados para infraestructura terrestre, así como supervisar los mismos, y





VIII. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los servicios de ingeniería para infraestructura terrestre.

Artículo 118 Quinquies. La Gerencia de Ingeniería de Infraestructura Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar y supervisar la ingeniería conceptual, básica y de detalle y estudios especiales para el desarrollo de los proyectos marinos en campos maduros, nuevos, proyectos estratégicos, exploratorios y de recuperación secundaria y/o mejorada, incluyendo obras complementarias;

II. Elaborar los anexos técnicos para la contratación de ingeniería, estudios especiales y de construcción de obras, en campos marinos maduros, nuevos, proyectos estratégicos y exploratorios; así como la evaluación técnica en los procesos licitatorios de ingeniería y estudios especiales y participar en la evaluación técnica de ofertas durante el proceso licitatorio de obras;

III. Realizar el seguimiento físico de la ingeniería y estudios especiales para los proyectos marinos de Pemex Exploración y Producción;

IV. Integrar la información técnica para las gestiones de permisos ante las dependencias gubernamentales;

V. Realizar seguimiento técnico y aclaraciones de ingeniería durante el desarrollo de las obras hasta la entrega al usuario final de los proyectos marinos en campos maduros, nuevos, proyectos estratégicos y exploratorios, incluyendo obras complementarias;

VI. Implementar nuevas tecnologías y mejores prácticas para la ingeniería y estudios especiales para proyectos marinos en campos maduros, nuevos y proyectos estratégicos;

VII. Administrar los contratos de servicios de ingeniería y servicios especializados para infraestructura marina, así como supervisar los mismos, y

VIII. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de ingeniería y servicios especializados para infraestructura marina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La modificación a la estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Pemex Exploración y Producción por las áreas que desaparecen o cambian de denominación por la entrada en vigor del presente Estatuto, la asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud de este Estatuto, sin perjuicio de que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivos y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

CUARTO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas que desaparecen o cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

Las áreas de Pemex Exploración y Producción, en su caso, realizarán y/o formalizarán, según corresponda, cualquier tipo de acto, actividad o documento necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás aspectos que correspondan.





Lo anterior sin perjuicio de que, en todo momento, los titulares de las áreas de Pemex Exploración y Producción establezcan la colaboración y coordinación que corresponda con las áreas que resulten competentes, para garantizar, en aquellos casos que lo ameriten, la continuidad en la operación y la atención o resolución de los asuntos o servicios a su cargo.

QUINTO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que desaparecen o cambian de denominación, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

SEXTO. Los titulares de las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán atender en su caso, a la definición de los casos, criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reestructura organizacional de las áreas de la estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción conforme a la normatividad aplicable, así como participar en los actos de entrega y recepción, que procedan, con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en sesión 102 ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, mediante acuerdo número CAEPS-PEP-007/2024.

